

**RESOLUCIÓN No. 222**  
(Agosto 18 de 2016)

“Por la cual se convoca nuevamente a elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral”

**EL SUSCRITO GERENTE (C) DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA-CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 652 del 30 de Abril de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, establece la exigencia de conformar y poner en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas.

Que mediante Resolución 005 del 10 de Enero de 2014, se creó y reglamento el comité de convivencia laboral.

Que teniendo en cuenta el Numeral 3 del Artículo Tercero Capítulo II de la Resolución 652 del 30 de Abril de 2012, la oficina de Recursos Humanos mediante Resoluciones 197 del 21 de Julio de 2016 y 214 del 3 de Agosto de 2016, convoco a elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral, integrado por Tres (3) representantes de los trabajadores y Tres (3) del empleador, con sus respectivos suplentes; en donde no se presento ningún candidato.

Que se hace necesario convocar nuevamente a elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la ESE Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha.

En merito de lo anterior la Gerencia:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Convocar nuevamente a elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS, integrado por Tres (3) representantes de los trabajadores y Tres (3) del empleador, con sus respectivos suplentes.

**DE LA INSCRIPCION**

**ARTICULO SEGUNDO.** Los candidatos a la elección deberán inscribirse del 19 al 26 de Agosto de 2016 en un horario de 8:00 am a 5.00 pm en la oficina de Recursos Humanos. La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

- Ser servidor público de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
- No se le haya formulado queja y no haya sido víctima de acoso laboral en los últimos seis meses.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos seis meses a la conformación de este comité.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de los anteriores requisitos la oficina de Recursos H



Continuación de la Resolución No. 222 del 18 de Agosto de 2016, Por la cual se convoca nuevamente a elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral.

### DE LA ELECCION

**ARTICULO TERCERO.-** La elección para conformar el Comité de Convivencia Laboral se hará mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS.

**ARTICULO CUARTO.-** La votación de que trata el artículo anterior se realizara el día Martes 30 de Agosto de 2016, de 7:00 am a 4:00 pm en el Primer piso al lado de la recepción, donde estará ubicada la urna.

**PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento del artículo anterior la oficina de recursos humanos publicará el listado de los funcionarios inscritos y de igual forma emitirá y entregará las papeletas de votación.

**ARTICULO QUINTO.-** La Oficina de recursos humanos, de acuerdo con la orientación del Gerente designará por escrito a cuatro funcionarios para que actúen el día de la elección como jurados de votación.

**ARTICULO SEXTO.-** Resultará ganador el representante que obtenga la mayoría de votos validos.

### DE LOS ESCRUTINIOS

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los escrutinios generados se ejecutarán el mismo día de la votación al momento del cierre, los jurados en forma pública procederán al conteo de los votos verificando que estos sean igual al número de votantes registrados. En caso de aparecer un número mayor de votos al total de votantes al azar y en presencia de los testigos electorales se destruirán.

**ARTICULO OCTAVO.-** Una vez realizado el conteo, el jurado de votación elaborará un acta de escrutinio consignando los resultados obtenidos con la firma de los cuatro jurados, la cual será remitida al Gerente, quien procederá a ordenar a quien corresponda la elaboración del acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO.-** Los representantes al comité de convivencia laboral, serán elegidos para un periodo de dos años.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016.



**LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ**  
Gerente (C)